



**ACUERDO No. CSJMEA22-212
29 de septiembre de 2022**

“Por medio del cual se establece la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA22-11976 de julio 28 de 2022 en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en la creación del Juzgado 001 Administrativo de San José del Guaviare”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016; Acuerdo PCSJA20-11650 y el Acuerdo PCSJA22-11976,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA22-11976 de julio 28 de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado 001 Administrativo de San José del Guaviare.

Este Consejo Seccional dispuso que se hacía necesario, para la redistribución equitativa de procesos al juzgado creado, un inventario conforme las directrices que establecen los Acuerdos referidos.

El Acuerdo de creación, adoptó las reglas para la redistribución de procesos, y en sus artículos 10 y 11 se estableció que:

“...ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia.

ARTÍCULO 11. Reglas de reparto de acciones de tutela en los juzgados administrativos de San José del Guaviare y Magangué. Las reglas de reparto para las acciones de tutela serán las siguientes:

- a) El juzgado administrativo de San José del Guaviare conocerá de las tutelas interpuestas en los municipios de San José del Guaviare, Calamar, El Retorno, Puerto Concordia y Miraflores (Guaviare).

Las acciones de tutela interpuestas en los restantes municipios que conforman el circuito judicial administrativo de San José del Guaviare serán de conocimiento del circuito judicial administrativo de Villavicencio. ...”

Así mismo, ante el ingreso del nuevo juzgado, se hace necesario la remisión de procesos en los cuales se deberán aplicar los criterios del artículo 12 del Acuerdo *ibídem*, así:

“...1 ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados. ...”

Que de acuerdo con la relación de procesos que tienen los 9 juzgados administrativos de Villavicencio, con corte a 30 de junio de 2022, reportada en el SIERJU, se establecieron las siguientes cargas:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Ingresos efectivos - Despacho	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
Juzgado 001	356	218	124	429
Juzgado 002	440	224	118	527
Juzgado 003	505	211	89	599
Juzgado 004	399	228	142	455
Juzgado 005	516	225	115	606
Juzgado 006	478	242	84	594
Juzgado 007	452	235	129	531
Juzgado 402	346	242	113	415
Juzgado 008	343	231	125	412
Juzgado 009	377	226	104	457

Ahora, este Consejo Seccional de la judicatura debe garantizar que la redistribución de procesos de las cargas señaladas anteriormente, no supere la carga promedio de los 9 juzgados de este distrito que corresponde a 5025 expedientes, correspondiéndole al Juzgado Primero Administrativo de San José del Guaviare un promedio de 502; igualmente debe tenerse presente la competencia territorial para hacer posible realizar una redistribución equitativa aritméticamente atendiendo las directrices del acuerdo de creación:

JUZGADOS	PROCESOS POR COMPETENCIA
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	57
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	65
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	60
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	30
JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	52
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	94
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	44
JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	56
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	56
TOTAL	514

Con la presente decisión de redistribución de procesos se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2022,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribuir y remitir los procesos al Juzgado 001 Administrativo de San José del Guaviare, según el anexo adjunto, conforme la parte motiva del presente proveído.

JUZGADOS	PROCESOS POR COMPETENCIA
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	57
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	65
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	60

JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	30
JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	52
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	94
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	44
JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	56
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	56
TOTAL	514

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, en lo que a cada uno corresponda de acuerdo a su competencia, para que a través del Sistema de Reparto de SAMAI, se efectúe el ingreso de los 514 procesos al Juzgado Primero Administrativo de San José del Guaviare, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°: La anterior redistribución, se seguirá bajo las siguientes directrices:

1. En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.

2. Conversión de títulos judiciales. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes a otros despachos judiciales deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Actualización del Sistema SAMAI. La Dirección Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema SAMAI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura del Meta; los despachos judiciales involucrados, a la Presidencia y Secretaria del Tribunal Administrativo del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 5º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

LORENAGÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR